



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 10 de noviembre de 2016 fue promulgada la ley 5157 que modifica la ley K n° 3811. La misma fue aprobada por unanimidad en la sesión parlamentaria del 13 de octubre luego de un trabajo consensuado en las Comisiones respectivas.

Una de las modificaciones aprobadas se refiere al tiempo en que se renuevan los representantes del Consejo Asesor Mutual. La ley K n° 3811 preveía una renovación anual, sin embargo, dado que las Mutuales renuevan sus autoridades cada 2 años, se acordó modificar el art 7 que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 7°.- El mandato de los miembros titulares y suplentes en representación de cada sector es de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez".

Sin embargo, y a pesar de la claridad del artículo 7°, se generaron interpretaciones diferentes debido a la redacción de otros artículos de la Ley original. Debido a ello proponemos una nueva modificación a la Ley que esperamos aclare definitivamente la duración del mandato fijado en dos años.

Por ello;

Autor: Raúl Martínez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 4° de la ley K n° 3811, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- El Congreso de Mutualidades de Río Negro y a propuesta de cada sector, elegirá cada dos años los miembros titulares y suplentes que compondrán el Consejo Asesor. Para el supuesto de falta de asistencia de una entidad representativa del sector de actividad al Congreso, la misma no tendrá representación ante el Consejo Asesor, hasta la realización de ulterior cónclave. Queda expresamente consagrado que el miembro titular y el miembro suplente no pueden representar a la misma entidad mutual.”

Artículo 2°.- De forma.